

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
MFI EXPORT CIA. LTDA.**

La compañía MFI EXPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 09 de Diciembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.09.005429 de 24 de Diciembre de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$1,00

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: ...UNO.- LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE FLORES,...

Quito, 24 de Diciembre de 2009

00016

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

A.A./23771

*Hemos de proceder de tal manera
que no nos sonrojemos
ante nosotros mismos.*

GRACIAN, BALTASAR

VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, Cítese a los demandados EULALIA VERGARA NARVAEZ VIUDA DE MENA, CONSUELO y RODRIGO MENA, con la copia de la demanda y este auto, en el lugar señalado para el efecto. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos de José Salvador Mena Soto, a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil; esto, atento el juramento rendido por el actor. Cuéntese con los señores Alcalde y Procurador del Distrito Metropolitano de Quito, a quienes se les citará en la dirección conocida. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Agréguese los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su defensor. Cítese y Notifíquese

f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Agosto del 2009, las 10h39. Atenta la razón sentada por el señor Citador y juramento rendido por el actor, se dispone citar a los demandados Eulalia Vergara Narváez viuda de Mena, Consuelo y Rodrigo Mena, a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez LO QUE COMUNICO PREVIENIENDE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: DENISSE JACQUELINE JARAMILLO PESANTEZ.
DEMANDADO: DENISSE JACQUELINE JARAMILLO PESANTEZ.
ACTOR: Santos Braulio Elizalde Socasi.

JUICIO NRO. 1231-2009-Ab.FM.
TRAMITE: Impugnación de Paternidad - Ordinario
CUANTIA: Indeterminada.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 251 del Código Civil y 131 del Código de la Niñez y Adolescencia
ABOGADO DEFENSOR: Ab. Luis López.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 22 de Octubre del 2009, las 08h42.

VISTOS.- Previo sorteo de ley correspondiente, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, una vez que la parte actora ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inmediata anterior, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarandose la procedencia se la acepta al trámite ordinario.- En consecuencia con la misma y

este auto, córrase traslado a la parte demandada por el término de quince días de legalmente citada.- En merito al juramento que tiene rendido el actor y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese en legal y debida forma a DENISSE JACQUELINE JARAMILLO PESANTEZ, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, para lo cual confírase el correspondiente extracto. Cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de Pichincha, Representantes del Ministerio Público.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalada para sus futuras notificaciones así como la designación de su abogado defensor. Agréguese al proceso los documentos acompañados a la demanda.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. JOSE MARTINEZ NARANJO, JUEZ.

La que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previéndole de la obligación que tiene en señalar notificaciones.- Certifico.
Dr. Manuel Salazar Puente
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.A./23757

ANULACIONES



QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 6787 valor: \$ 120,00 de la Cta. Cte. No. 3015937904 perteneciente a TRANSGUAMAN CIA. LTDA. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro

de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(1)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 483 valor: \$ 250,00 de la Cta. Cte. No. 3421106304 perteneciente a VACA GONZALEZ, VICENTE-LUIS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(2)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 1001 al 1030 de la Cta. Cte. No. 3054099504 perteneciente a ZABALA ZUMARRAGA, CECILIA-RAQUEL del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(3)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 311 al 340 de la Cta. Cte. No. 3059885404 perteneciente a EGAS ORBE, JORGE-RICARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(4)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 341 al 370 de la Cta. Cte. No. 3059885404 perteneciente a EGAS ORBE, JORGE-RICARDO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(5)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 602 al 630 de la Cta. Cte. No. 3422561104 perteneciente a SUAREZ VALLEJO, RAMIRO,

deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(11)aa

QUEDA ANULADO
Por robo del Cheque No. 701054 valor: \$ 25,00 de la Cta. Cte. No. 3084967104 perteneciente a GONZALEZ PALLARES, MARIA-ELENA del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(12)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 175 de la Cta. Cte. No. 3418120104 perteneciente a VACA JARAMILLO, DIEGO-RODRIGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(13)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 206 de la Cta. Cte. No. 3418120104 perteneciente a VACA JARAMILLO, DIEGO-RODRIGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(14)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 215 de la Cta. Cte. No. 3418120104 perteneciente a VACA JARAMILLO, DIEGO-RODRIGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
AC/5017(15)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 210 de la Cta. Cte. No. 3418120104 perteneciente a VACA JARAMILLO, DIEGO-RODRIGO del Banco

LA HORA. Quito, 30 de diciembre 2009